



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)**

---

# **GACETA OFICIAL**

**ADMINISTRACIÓN:  
MGS. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Período 2019-2023

Lunes, 27 de marzo de 2023

Nro. 09

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## **ÍNDICE**

**RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-005-2023.....2**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE TERMINACIÓN  
UNILATERAL Nro. PG-DPCP-062-2023, CONTRATO Nro.  
S-PRS-12-2022-X-0 (Proceso: SIE-PG-DPA-09-2021)...12**

**RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-005-2023**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 225 ibídem, forman parte del sector público: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;
- Que,** el artículo 226 de nuestra Carta Suprema expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 ibídem establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 229, serán todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) *Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.*
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 425 ibídem, prescribe: *"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. / En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (...)"*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la"*

*facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. ;(...)"*

- Que,** el artículo 40 *ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 49 de la norma antes citada, prescribe que, el Prefecto o Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;
- Que,** de conformidad con el artículo 215 del COOTAD, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;
- Que,** el artículo 328, de la Constitución establece que la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.
- Que,** el artículo 338 *ibídem* establece: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales..."*;
- Que,** el artículo 354 del COOTAD indica: *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa..."*;
- Que,** el artículo 360 de la norma antes citada prescribe: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales"*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas en su artículo 115, determina que *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*
- Que,** el Código de Trabajo establece que el *Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto. El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados.*
- Que,** el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. 2015-0054, dispone en su Art. 1 *"Los techos de negociación establecidos bajo ningún concepto se entenderán como salarios mínimos o básicos."*
- Que,** en apego a la Disposición General única del Acuerdo Ministerial antes referido,

determina técnicamente la forma de equiparación, bajo el siguiente texto: *cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas transaccionales durante el año 2015, y siempre y cuando corresponda a una de las denominaciones de puesto y esté dentro de los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, no podrá ser superior a treinta (USD 30,00) dólares, no siendo obligatorio que la nueva remuneración mensual unificada llegue al techo remunerativo establecido para cada nivel.*

- Que,** la Prefectura del Guayas cuenta con el Acta de revisión del vigésimo primer contrato colectivo suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas y el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Provincial del Guayas, mismo que fue revisado por disposición de los Mandatos Constituyentes, el cual de acuerdo a la norma legal que regula la materia, sigue vigente y determina lo siguiente: **Cláusula Cuadragésima Séptima.-** *Para los ascensos de categoría se tomarán en cuenta los años de servicios, las experiencias y eficiencias del Obrero. En los casos que haya ayudantes, se escogerán de preferencias a éstos, siempre y cuando reúnan las condiciones indicadas. La selección se hará entre el personal que labora en cada sección y, de no haberlo, el Gobierno Provincial contratará a la persona que estime conveniente.*
- Que,** la Dirección Provincial de Talento Humano ejecutó el proceso de levantamiento de información de denominaciones y actividades de los trabajadores bajo Código de Trabajo, como parte del cumplimiento de las recomendaciones determinadas en el examen especial No. DPGY-0072-2022 emitido por la Contraloría General del Estado.
- Que,** mediante Memorando No. 01604-PG-DPTH-ENM-2023, fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Ericka Nativí Merchán, en su calidad de Directora Provincial Encargada de Talento Humano, remite los resultados del levantamiento de información de denominaciones de los trabajadores de la Prefectura del Guayas, amparados bajo Código de Trabajo, los cuales detalla los siguiente grupos: 1.- Trabajadores para equiparación salarial, Trabajadores que no reflejan variación salarial y Trabajadores que reflejan variación salarial, en relación a las actividades que se encuentra ejecutando.
- Que,** mediante oficio No. PG-SGR-02359-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, la Máxima Autoridad, en relación al Memorando antes citado, solicitó informe a la Procuraduría Síndica y emisión de certificación presupuestaria a la Dirección Provincial Financiera.
- Que,** mediante Memorando No. 01546-DPF-KPS-2023, de fecha 24 marzo de 2023, suscrito por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, indicando que consta certificación de disponibilidad presupuestaria, tal como lo ordena el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que,** mediante Memorando No. GPG-PSP-0739-2023 del marzo de 2023, el Procurador Síndico Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Ab. Gustavo Taiano Cuesta, emitió criterio jurídico favorable, al informe emitido por la Dirección Provincial de Talento Humano, para proceder a la equiparación salarial, de cargos y ascensos.
- Que,** la Magíster Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020, de fecha 25 de junio de 2020, a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** como parte del cumplimiento de las recomendaciones determinadas en el examen

especial No. DPGY-0072-2022 emitido por la Contraloría General del Estado se realizó el levantamiento de información de los trabajadores bajo Código de Trabajo, lo cual, como resultado, existen trabajadores que se encuentran con remuneraciones por debajo de los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 2015-0054, y en apego a que dicha norma técnica y legal, que determina cualquier incremento a la remuneración mensual unificada, siempre y cuando corresponda a una de las denominaciones de puesto y esté dentro de los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, no podrá ser superior a treinta (USD 30,00) dólares, y existiendo la certificación económica para el proceso, es viable técnica y legalmente la equiparación de denominaciones y remuneraciones, tal como lo dispone el Acuerdo Ministerial referido.

**Que,** la Prefectura del Guayas cuenta con un contrato colectivo vigente, mismo que tuvo una revisión en mayo de 2009, por disposición de los Mandatos Constituyentes, en el cual en su cláusula Cuadragésima Séptima, determina los requisitos que se tomarán en cuenta, para los ascensos, los cuales en el proceso de levantamiento de información fueron validados por los Directores de las unidades administrativas de esta entidad.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y según lo previsto en la normativa legal aplicable señalada en párrafos anteriores,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar la equiparación de denominaciones del puesto y remuneraciones al tenor del Acuerdo Ministerial No. 2015-0054, de los siguientes trabajadores, desde el 1 de abril de 2023, tal como consta en la certificación presupuestaria:

#	TRABAJADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTUAL SGP	CARGO ACTUAL SGP	UNIDAD ADMINISTRATIVA A PROPUESTA	CARGO PROPUESTO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL L NO. 2015-0054	RMU TOTAL PROPUESTO
1	ALVARADO PAZMIÑO JAIRO GIOVANNY	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CONSERJE INTERNO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CONSERJE	\$ 561,00
2	ALVARADO VERA ELIAS PEDRO	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
3	ALVAREZ GARCIA NELLY CRISTINA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE SOLDADOR	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE ARCHIVO	\$ 561,00
4	ALVAREZ SIGUENCIA HENRY MAXIMILIANO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ELECTROMECAÁNICO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	ELECTROMECAÁNICO	\$ 578,00
5	ANDRADE BOHORQUEZ DANIEL	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
6	ARGUELLO ARCE ALEX FRANCISCO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE GRÚA	\$ 738,00

7	ASENCIO ASENCIO VICTOR GERMAN	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
8	BAQUE CHOEZ JOSE ANTONIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIÁN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIA DE SEGURIDAD	\$ 561,00
9	BATALLAS MONTECEL JORGE LUIS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
10	BATEOJA MIRANDA GILSON JAVIER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE CAMIONETA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 596,00
11	BOLAÑOS CARANDANA CARLOS JULIO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE ASFALTADORA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE DISTRIBUIDO R DE AGREGADOS	\$ 738,00
12	BOWEN PINCAY PLUTARCO ALEJANDRO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIÁN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIA DE SEGURIDAD	\$ 561,00
13	CAMPOVERDE CARPIO JOSE MILTON	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RODILLO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
14	CEDEÑO MIRANDA HAROLD ALEXANDER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
15	CELLERI VINUEZA CARLOS ANTONIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	MECÁNICO ELECTRICISTA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	MECÁNICO ELECTRICIST A	\$ 578,00
16	CEVALLOS MENENDEZ CESAR EMILIO	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	OPERADOR DE RETROEXCAVAD ORA	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	OPERADOR DE RETROEXCAV ADORA	\$ 738,00
17	CHAVEZ DOMÍNGUEZ DANY MARCELO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
18	CORDOVA LOAIZA HENRY WALTER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULO PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
19	CUERO CUCALON CRISTHIAN DAVID	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
20	DELGADO ARELLANO JIMMY CESAR	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIÁN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIA DE SEGURIDAD	\$ 561,00
21	ESCALANTE VEINTIMILLA ALFREDO FERMIN	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	GUARDIÁN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	GUARDIA DE SEGURIDAD	\$ 596,00
22	ESCANDON TAPIA JORGE RODRIGO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
23	FRANCO DAVILA MARIA ANGELICA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	\$ 561,00

24	GARCIA MACKENZIE WALTER ALFREDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	\$ 738,00
25	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL EMILIO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE AUTO TREN TRAILER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE AUTO TREN TRAILER	\$ 738,00
26	GRANADOS CRIOLLO JOVITA GENARA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CONSERJE	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	MENSAJERO	\$ 561,00
27	GUZMAN ALVAREZ MARCOS ALFREDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	\$ 738,00
28	IDROVO CARDENAS JAIME RODOLFO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
29	LEON VILLAFUERTE JUAN CARLOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	\$ 561,00
30	LOPEZ SANTANA RICARDO ARMANDO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
31	MACIAS MORA JAIME ALEXANDER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
32	MARIDUEÑA FRANCO ALEX XAVIER	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
33	MERCHAN VASQUEZ EDEN ENRIQUE	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
34	MERLIN LARA WILLIAM MAURICIO	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	JARDINERO	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	JARDINERO / TRABAJADOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL	\$ 557,00
35	MONSERRATE BONILLA JHONNY FERNANDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
36	MONTUFAR DELGADO GIOVANNI DELFIN	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RODILLO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RODILLO	\$ 738,00
37	MOREIRA BOHORQUEZ JULIAN ORLANDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
38	MORENO MOREIRA CARLOS PLUTARCO	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	AUXILIAR DE MENSAJERIA	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	MENSAJERO	\$ 480,00
39	MUJICA GUERRA DOUGLAS ANTONIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00

40	MUÑOZ MECIAS MARITZA MAGDALENA	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	CONSERJE	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	CONSERJE	\$ 561,00
41	MURILLO VALVERDE LUIS ANTONIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
42	NARANJO COELLO FABRICIO ANDRES	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
43	NARANJO PALMA NAHIN STALIN	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
44	NAREA ACOSTA NAZARIO EFREN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	\$ 561,00
45	NAVARRETE VILLAFUERTE FAUSTO GEOVANNY	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
46	NAZARENO COROZO NIXON PLINIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
47	NIVELA VACA EDUARDO ERNESTO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
48	PADILLA PINELA JOFFRE PATRICIO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RETROEXCAV ORA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RETROEXCAV ADORA	\$ 738,00
49	PANTA CHAGUAY ROSENDO XAVIER	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	\$ 561,00
50	PIZARRO ROBLES FRANKLIN ELISEO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RODILLO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE RODILLO	\$ 738,00
51	PRECIADO CHONILLO GABRIEL FERNANDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
52	QUINTERO TORRES PEDRO MAXIMO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	JORNALERO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	JORNALERO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 561,00
53	RIERA CORDOVA JORGE ENRIQUE	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 596,00
54	ROBELLY RUIZ GUSTAVO EDUARDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE AUTO TREN TRAILER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 738,00
55	RODRIGUEZ ALVAREZ STALIN XAVIER	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	JEFE DE TALLER ELECTRICO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	JEFE DE TALLER ELÉCTRICO	\$ 826,00
56	ROJAS CRUZ ANDY ALEJANDRO	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	JARDINERO	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL	JARDINERO / TRABAJADOR DEL DEPARTAMEN TO DE GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 508,00

57	RONQUILLO CAMPUZANO EDGAR RICHARD	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00
58	RUBIO FIGUEROA RONALD JESUS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	TÉCNICO ELECTRÓNICO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	TÉCNICO ELECTRÓNICO	\$ 826,00
59	SALCEDO ARREAGUI ENRIQUE GERARDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MOTONIVELAD ORA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MOTONIVELA DORA	\$ 738,00
60	SILVA GALLARDO GABRIELA GERMANIA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CONSERJE	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE ARCHIVO	\$ 561,00
61	TROYA OCHOA PAUL JONATHAN	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE ASFALTADORA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
62	VALENCIA CHIRIGUAYA ALBERTO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	\$ 738,00
63	VALENCIA MERCADO RICARDO ELY	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIENT O DE TRANSPORTE	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIE NTO DE TRANSPORTE	\$ 561,00
64	VALENCIA MITE JOSE EDGAR	SECRETARIA GENERAL	CONSERJE INTERNO	SECRETARIA GENERAL	CONSERJE	\$ 561,00
65	ZAMBRANO BRAVO ALEX AUGUSTO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 614,00

**Art. 2.-** Autorizar la equiparación de denominaciones del puesto de acuerdo a lo determinado en el Acuerdo Ministerial No. 2015-0054, de los siguientes trabajadores, desde el 1 de abril de 2023:

EMPLEADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTUAL SGP	CARGO ACTUAL SGP	UNIDAD ADMINISTRATIVA PROPUESTA	CARGO PROPUESTO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NO. 2015-0054
ALARCON AVECILLA JHON EDISON	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE ARCHIVO
CUNALEMA ARANDI WILLIAM RICARDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE DISTRIBUIDOR DE AGREGADOS
GORTAIRE PEÑAFIEL POMPILIO EDUARDO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	JEFE DE EQUIPO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	JEFE DE TRABAJO
HURTADO VELEZ ANDRES ARMANDO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS
INTRIAGO VALAREZO WILSON ENRIQUE	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	JEFE DE EQUIPO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	JEFE DE TRABAJO
JURADO MECIAS LEONEL NEPTALI	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO	DIRECCION PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	MENSAJERO
KOCHER JORDAN LUIS ALBERTO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS
VERA LOPEZ JORGE LUIS	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS
VILLAVICENCIO MORENO OVIDIO ABRAHAM	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS
ZURITA ESPAÑA PEDRO JACINTO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS

**Art. 3.-** Autorizar los ascensos de los trabajadores que se detallan a continuación, en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Séptima, del Acta de revisión de Vigésimo Primer Contrato Colectivo celebrado entre el Sindicato General de Obreros del H. Consejo Provincial del Guayas y el H. Consejo Provincial del Guayas, desde el 1 de abril de 2023, tal como consta en la certificación presupuestaria:

#	EMPLEADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTUAL SGP	CARGO ACTUAL SGP	UNIDAD ADMINISTRATIVA PROPUESTA	CARGO	CARGO PROPUESTO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NO. 2015-0054
1	BAQUE BAQUE HERNAN FABIAN	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OBRERO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	\$ 561,00
2	BARREIRO VELEZ AUGUSTO MARTIN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
3	BONILLA SALAZAR LENIN STALIN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
4	CEDEÑO ORTIZ JOSE LEONCIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
5	CELI GUERRON GONZALO ISRAEL	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	AYUDANTE DE MECANICA AUTOMOTRIZ	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
6	DELGADO ARELLANO CESAR ANTONIO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE MECANICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE DISTRIBUIDOR DE AGREGADOS	\$ 738,00
7	ESPINAL CARRASCO MANUEL ANTONIO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OBRERO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	\$ 561,00
8	FERRIN ARBOLEDA JEFFERSON RONALD	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OBRERO	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	\$ 561,00
9	FIGUEROA VERA JOSE REIMUNDO	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	CADENERO	DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS	JEFE DE TRABAJO	\$ 773,00
10	GONZALEZ TIGRERO OSWALDO FABRICIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$ 596,00
11	JARA BURGOS WILSON ALBERTO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
12	MOSCOSO PALACIOS ROBERTO STALYN	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
13	NARVAEZ FAJARDO MOISES ALEJANDRO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00

14	NOBOA VERA ADOLFO PATRICIO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
15	PISCO MARTINEZ CHRISTIAN ALBERTO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	OPERADOR DE TRITURADORA PRIMARIA	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
16	PULLA SAMANIEGO JOSE ESPIRITU	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
17	SANCHEZ MORALES DANIEL MOISES	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
18	TAPIA HOLMES WASHINGTON RAMON	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
19	TIGRERO BOHORQUEZ JUAN ERNESTO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS - BUS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
20	TORRES CARLOS JAIME ENRIQUE	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
21	TORRES CARLOS JOSE ADALBERTO	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	\$ 906,00
22	VIVAR SALDAÑA CARLOS WILLIAM	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE DISTRIBUIDOR DE AGREGADOS	\$ 738,00

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Provincial de Talento Humano realice los respectivos adendum a los contratos de trabajo, con la finalidad de ejecutar lo autorizado en la presente Resolución.

**Art.5.-** Disponer a las Dirección de Talento Humano y a la Dirección Provincial Financiera, que realicen las actuaciones pertinentes tendientes para el cumplimiento de la presente Resolución, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que sean del caso.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** En caso que el trabajador o trabajadora, se encuentre legalmente ausente en la fecha que se realicen los adendum, se deberá realizar la notificación respectiva en la fecha en que se encuentre reintegrado a sus actividades, a menos que el trabajador se acerque y suscriba los documentos que se generen para la ejecución de la presente Resolución, lo que demostrará su aceptación.

**SEGUNDA.-** Póngase en conocimiento del Consejo Provincial del Guayas.

Dado y firmado, en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Revisado por: Abg. Ericka Nativí Merchán, Directora Provincial de Talento Humano (E)  
Revisado por: Abg. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial



**RESOLUCIÓN DE INICIO DE TERMINACIÓN UNILATERAL  
No. PG-DPCP-062-2023**

**CONTRATO No. S-PRS-12-2022-X-0  
(Proceso: SIE-PG-DPA-09-2021)**

**Abg. Dennis Abril Ortiz, MSc  
Director Provincial de Compras Públicas (E)  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**

**I. CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el numeral 4 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

*"Los contratos terminan: (...) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";*

**Que**, el numeral 4 del artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Los contratos terminan: (...)4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,*

**Que**, el numeral 1 del artículo 94 de la Ley ibídem, establece: *"Art. 94.- Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; (...);"*

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Art. 95.- Notificación y trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

*Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.*

*Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.*

*Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.*

*La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo.*

*Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.*

*La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.*

*Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.";*

**Que**, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **"Art. 146.- Notificación de terminación unilateral del contrato.-** La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los



bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista".

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en el artículo 49, lo siguiente: "Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...)";

**Que,** la Mgs. Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020 de fecha 25 de junio de 2020 a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** mediante Resolución Nro. **PG-SGR-035-2021**, la máxima autoridad de la Prefectura del Guayas, en su art. 1.- "**Delegar a los coordinadores generales respecto de las direcciones que se encuentran orgánicamente bajo su coordinación, el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas de control interno que constan en esta resolución, referente a los procesos internos administrativos, proyectos y procesos de Contratación Pública, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes; y, de acuerdo al literal e) Una vez que a el/la Director/a Provincial de Compras Públicas o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, remita los informes técnico (elaborado por el administrador del contrato), jurídico (emitido por la Dirección Provincial de Compras Públicas), económico y del estado de las garantías (Dirección Provincial Financiera), para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos; el delegado autorizará el inicio del proceso de terminación a la Dirección Provincial de Compras Públicas y la instrumentación de la resolución de terminación unilateral o acta de terminación por mutuo acuerdo que corresponda, una vez que se cumplan las gestiones correspondientes**".

**Que,** mediante Resolución No. **PG-SGR-069-2022**, de fecha 17 de agosto de 2022, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió en su artículo: 1) delegar al Director/a Provincial de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las siguientes atribuciones: "**n) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y convenios de terminación por mutuo acuerdo de contratos sea total o parcial**" (...);

**Que,** el 23 de febrero de 2022, se suscribió el contrato **No. S-PRS-12-2022-X-0**, que tiene por objeto el "**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y, el Contratista, señor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS, por el precio de USD \$ 18.290,06 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más I.V.A., con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

**Que,** el 28 de febrero del 2022, a las 23:48, el Ing. José Intriago Torres, director provincial Administrativo y Administrador de Contrato, actuante a esa fecha solicita al señor Luis Fernando Saavedra Manzanillas, que se comunique con él para planificar los trabajos a realizar, poniendo a su disposición el número de teléfono celular personal para cualquier comentario.

**Que,** el 14 de marzo del 2022, el Ing. José Intriago Torres, director provincial Administrativo y Administrador de Contrato actuante a esa fecha, remitió al Arq. David Campoverde Cortéz, Supervisor de Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, actuante a esa fecha, la **Comunicación s/n**, de fecha 03 de marzo del 2022, presentada a través de correo electrónico, por **LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS**, quien solicita **PRORROGA DE 15 días** para dar inicio a la ejecución del Contrato No S-PRS-12-2022-X-0 PROCESO No SIEPG-DPA-09-2021. **Por haber estado hospitalizado por padecer una enfermedad catastrófica llamada Esclerosis Múltiple en un rango de 6,5.**

**Que,** el 24 de marzo del 2022, mediante **Oficio No. 0514-DPA-DIR-JAIT-2022**, de fecha 03 de marzo del 2022, se notificó al contratista señor Luis Saavedra, en el correo electrónico determinado en el contrato, con las disposiciones para cumplimiento del contrato.





**Que**, el 25 de marzo del 2022, mediante **Memorando No. 013-DPA-ASMI-DCC-2022**, suscrito por el Arq. David Campoverde Cortéz, Supervisor de Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, actuante a esa fecha, remitido al director provincial Administrativo y Administrador de Contrato, que el Contratista no se ha pronunciado a los llamados de aviso para la ejecución de los trabajos de Impermeabilización, por lo cual, procede a calcular multas.

**Que**, el 29 de abril del 2022, mediante **Memorando No. 019-DPA-ASMI-DCC-2022**, suscrito por el Arq. David Campoverde Cortéz, Supervisor de Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, actuante a esa fecha, poniendo en conocimiento del director provincial Administrativo y Administrador de Contrato, actuante a esa fecha, que el Contratista Sr. Luis Fernando Saavedra Manzanillas, no realizó los trabajos de impermeabilización y que a esa fecha se contabiliza 65 días de multas.

**Que**, el 26 de mayo de 2022, mediante **Oficio No. 1525-DPA-DIR-JAIT-2022**, suscrito por el Ing. José Intriago Torres, director provincial Administrativo, solicita a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, que se notifique al contratista señor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS, la intención de dar por terminado unilateralmente el **contrato No. S-PRS-12-2022-X-0**.

**Que**, el 23 de septiembre de 2022, mediante **Memorando No. 071-DPA-ASMI-DCC-2022**, suscrito por el Arq. David Campoverde Cortéz, Supervisor del Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, actuante a esa fecha, quien informó que desde el día siguiente a la suscripción del contrato han transcurrido **197 días** de incumplimiento y que se le aplicará la multa del **cinco por mil (5X1.000)** conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS 10.01**, la multa representa un valor de USD **\$18.015,71 (DIECIOCHO MIL QUINCE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por lo que sugiere poner en conocimiento del Contratista señor **LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS**.

**Que**, el 30 de septiembre del 2022, mediante **Oficio No. 3313-DPA-DIR-CHFP-2022**, de fecha 29 de septiembre del 2022, se notificó al correo electrónico del Contratista Luis Fernando Saavedra, mediante el cual se pone en conocimiento el informe respecto al cálculos de multas generadas y la imposición de la multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 5X1.000 por 197 días de incumplimiento, sobre el valor total del contrato determinándose la multa por el valor de USD \$18.015,71 (DIECIOCHO MIL QUINCE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *Concediéndole el término de cinco (5) días, para que pague la Prefectura Provincial del Guayas o justifique el incumplimiento del contrato,*

**Que**, el 04 de octubre de 2022, mediante acción de personal Nro. **1849-PG-DPTH-2022**, suscrita por la Abg. Erika Nativí Merchán, directora provincial de Talento Humano (e), quien indica:

*"En concordancia con lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley orgánica del Servidor Público y al Art. 271 del Reglamento General, la Máxima Autoridad de la institución, mediante oficio No. PG-SGR-10684-2022, se designa al Abg. DENNIS DANIEL ABRIL ORTIZ como **DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)** en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS en calidad de ENCARGO desde el 04 de octubre de 2022 hasta cuando dure el tiempo del encargo".*

**Que**, el 31 de octubre del 2022, mediante **Oficio No. 950-DTICS-JAV-GPG-2022**, el Ing. Javier Abril Vega, director provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS (E), certifica la transmisión del correo de notificación al contratista Luis Saavedra Mantilla.

**Que**, el 30 de enero del 2023, mediante **Memorando No. 0048-DPA-RSI-JPIF-2022(sic)**, suscrito por el Ing. Jean Pierre Illescas F., Supervisor del Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, manifiesta que se ratifica en la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato, por el incumplimiento las multas superan el valor total del contrato, esto es: **\$29.812,70 USD. VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE**, por lo que sugiere iniciar el trámite de terminación unilateral del contrato conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

**Que**, el 09 de febrero del 2023, mediante **Oficio No. 0726-DPF-KPS-2023**, suscrito por la Ing. Karina Panchano Sornoza, directora provincial Financiera, indica que conforme al Oficio No. 095-DPF-TG-PCV-2023, suscrito por la Tesorera General, CPA. Paola Cortez Villavicencio, MGS, en el cual informa



que el contrato S-PRS-12-2022-X-0, no posee garantías registradas en el sistema SGP dentro de los archivos de la Tesorería General consta solo garantía Técnica.

**Que**, el 13 de marzo del 2023, mediante **Memorando No. 0137-DPA-RSI-JPIF-2023**, el Ing. Jean Pierre Illescas Figueroa, Supervisor del Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, remite un alcance aclaratorio al Memorando No. 0048-DPA-RSI-JPIF-2022(sic), en el cual indica lo siguiente:

"(...) En el encabezado consta: **"MEMORANDO No. 0048-DPA-RSI-JPIF-2022"**, siendo lo correcto: **"MEMORANDO No. 0048-DPA-RSI-JPIF-2023"**,

"En el **primer párrafo** de la Conclusión se establece:

"(...) CONCLUSIÓN Con todo lo expuesto, en atención a los Memorandos N° 2895-DPA-DIR-CHFP-2022, (24/10/2022); N° 2292-DPA-DIR-CHFP-2022, (02/11/2022); (...)", siendo lo correcto: "(...) Memorandos N° 2895-DPA-DIR-CHFP-2022, (24/10/2022); N° **2992**-DPA-DIR-CHFP-2022, (02/11/2022); (...)". "(...) conforme a la designación otorgada mediante Memorando N° 2719-DPA-DIR-CHFP-2022, de fecha 03 de octubre del 2022; (...)", siendo lo correcto: "(...) Memorando N° 2719-DPA-DIR-CHFP-2022, fecha 03 de octubre del **2022** (...)"

"(...) me RATIFICO en la decisión de dar **por terminado unilateralmente el Contrato N° S-PRS-12-2020- X-0**, suscrito el 23 de febrero del 2020 (...)", siendo lo correcto: "(...) dar **por terminado unilateralmente el Contrato N° S-PRS-12-2022-X-0**, suscrito el 23 de febrero del 2022 (...)"

En el tercer párrafo de la Conclusión, su información difiere de lo plasmado en la Resolución Nro. PG-SGR-035-2021, por tal motivo, se reemplaza su texto:

"Mediante Resolución Nro. PG-SGR-035-2021, de fecha 13 de julio del 2021, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.-** "Delegar a los coordinadores generales respecto de las direcciones que se encuentren orgánicamente bajo su coordinación, el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y las normas de control interno que constan en esta resolución, referente a los procesos internos administrativos, proyectos y procesos de contratación pública, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes. El/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, será el/la delegado/a para las direcciones requirentes que de acuerdo a la estructura orgánica no posean una coordinación general. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

"(...) **e)** Una vez que a el/la Director/a Provincial de Compras Públicas o quien haga de sus veces, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, remita los informes técnico (elaborado por el administrador del contrato), jurídico (emitido por la Dirección Provincial de Compras Públicas), económico y del estado de las garantías (Dirección Provincial Financiera), para proceder con la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos; el delegado **autorizará** el inicio del proceso de terminación a la Dirección Provincial de Compras Públicas y la instrumentación de la resolución de terminación unilateral o acta de terminación por mutuo acuerdo que corresponda, una vez que se cumplan las gestiones correspondientes."

En el **cuarto párrafo** de la Conclusión se establece:

"(...) sugiero a usted en su calidad de administrador del contrato, iniciar el trámite para a terminación unilateral del Contrato N°. **S-PRS-12-2020-X-0**, (SIE-PG-DPA-09-2021), (...)", siendo lo correcto: "(...) iniciar el trámite para **la** terminación unilateral del Contrato N°. **S-PRS-12-2022-X-0**, (SIE-PG-DPA-09-2021), (...)"

Por lo expuesto, en mi calidad de Supervisor de Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, conforme la designación otorgada mediante Memorando No. 2719-DPA-DIR-CHFP-2022, de fecha 03 de octubre del 2022, remito a usted en calidad de Administrador de Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, las efectuadas al **MEMORANDO No. 0048-DPA-RSI-JPIF-2023**, de fecha 30 de enero del 2023, con la finalidad de que continúe con el inicio de la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, (SIE-PG-DPA-09-2021), cuyo objeto es **"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS"**.

**Que**, el 14 de marzo de 2023, mediante **oficio Nro. 1092-DPA-DIR-CHFP-2023**, suscrito por el Ing. Christian Fiallos Panchana, director provincial Administrativo, remitido al Abg. Dennis Abril Ortiz, director provincial de Compras Públicas, mediante el cual solicita el informe jurídico de viabilidad jurídica para terminar de forma unilateral el contrato Nro. S-PRS-12-2022-X-0.





**Que**, el 20 de marzo de 2023, mediante memorando Nro. GPGDPCP-SJCP-FGC-107-2023, elaborado por el Abg. Fernando Gallardo Cornejo, MSc. Subdirector Jurídico de la Dirección Provincial de Compras Públicas, (E) emite el informe jurídico, en el cual concluye y recomienda:

*"Por los antecedentes mencionados, en atención al contrato, y sustentados en los informes remitidos por el Administrador del mismo, los cuales cumplen con los requisitos señalados en la Ley, se ha verificado que efectivamente hay un incumplimiento por parte del contratista, el mismo que no cumplió con el objeto contractual dentro del plazo señalado, adecuándose a la causal de Terminación Unilateral del contrato, establecida en el numeral 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitada por el Administrador del contrato, en concordancia con el Art. 92 Núm. 4 de la Ley Ibidem.*

*Ante lo expuesto, sustentado en el informe del Administrador del contrato esta Subdirección Jurídica, considera procedente la terminación del contrato acorde a lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que es jurídicamente viable que termine unilateralmente el contrato **No. S-PRS-12-2022-X-0**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS"**, de conformidad a la cláusula sexta del contrato **6.01** La PREFECTURA DEL GUAYAS pagará al CONTRATISTA, el cien (100%) por ciento del valor del contrato contra entrega del servicio, mediante la presentación de Factura Única, debidamente aprobada por él o la administrador de contrato, por tanto **NO SE ENTREGÓ ANTICIPO**, según informe económico contable contenido en **Oficio No. 0726-DPF-KPS-2023**, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por Ing. Karini Panchano Somoza, Directora Provincial Financiera, en el que consta que no posee garantías registradas en el sistema SGP dentro de los archivos de la Tesorería General consta solo garantía Técnica; por lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*.

**Que**, el 21 de marzo de 2023, mediante oficio Nro. **GPG-DPCP-DAO-0435-2023**, suscrito por el Abg. Dennis Abril Ortiz, director provincial de Compras Públicas (E), quien solicita a la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinador General Administrativa Financiera, autorice a esta Dirección, el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato y la posterior instrumentación de la resolución de Terminación.

**Que**, el 22 de marzo de 2023, mediante oficio Nro. **PG-CGAF-DZC-050-2023**, suscrito por la Abg. Daniela Zamora Campoverde, Coordinador General Administrativa Financiera, quien indica:

*"(...) Habiéndose cumplido con el trámite respectivo, contando con los informes necesarios para el efecto, **AUTORIZO el inicio del Proceso de terminación unilateral y, en consecuencia, de la instrumentación de la resolución de terminación unilateral del Contrato No. S-PRS-12-2022-X-0, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS" suscrito con el señor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS, previo cumplimiento del debido proceso y formalidades exigidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa aplicable**".*

**Que**, conforme a los informes técnico y financiero consta que no se entrega anticipo conforme lo indica el contrato; por el monto y la el proceso de contratación no se exige garantía a excepción de la garantía técnica, habiéndose justificado por parte del administrador y supervisor del contrato el incumplimiento por parte del contratista y pese a haberse notificado con la multa impuesta no dio respuesta a las comunicaciones remitidas.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todos los considerandos expuesto; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución Administrativa **PG-SGR-069-2022**, de fecha 17 de agosto de 2022.

#### RESUELVE:

**Art. 1.- NOTIFICAR** por intermedio de la Dirección Provincial de Secretaría General la presente Resolución acerca de la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de dar inicio al proceso





administrativo de terminación unilateral del contrato Nro. **No. S-PRS-12-2022-X-0**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**", al señor **LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS**, con **RUC Nro. 1719052134001**, en la dirección que consta en la cláusula vigésima tercera del contrato, en la **Provincia:** Manabí; **Cantón:** Manta; **Ciudadela:** URBIRRIOS; **Celular:** 0995940080, teléfono: 042921922; **Correo electrónico:** [lfernandosaavedra27@hotmail.com](mailto:lfernandosaavedra27@hotmail.com)., amparado en lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo (COA), debiéndose adjuntar los informes financieros y técnico emitido por la Dirección Provincial Administrativa.

**Art. 2.- CONCEDER** el término improrrogable de diez (10) días para que el señor **LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS** presente sus excepciones o remedie el incumplimiento tal como lo dispone el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiéndose remitir junto con la notificación los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista, en el presente proceso el incumplimiento en la ejecución del contrato materia de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE.** Dado y firmado en Guayaquil a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Abg. Dennis Abril Ortiz; MSc**  
**Director Provincial de Compras Públicas (E)**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**

**Elaborado por:** Abg. Nelly Murillo Barzola, MSc. Responsable de Terminaciones

**Validado por:** Abg. Fernando Gallardo Cornejo. Subdirector Jurídico de Compras Públicas (E)

